



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITALI LTDA NIT: 805 007 168 0

“La educación cooperativa debe estar orientada a formar seres humanos que reunidos en torno a una actividad económica sean capaces de: Transformar los sistemas de vida existentes, las relaciones de trabajo, la desequilibrada distribución del ingreso y la mala asignación de los recursos.”

COOPERATIVISMO ES UNIDAD Y SOLIDARIDAD.

SIPNOSIS HISTORICA.

La cooperativa en Cali hasta el 16 de diciembre del 1.996 funcionaba como sucursal de la cooperativa de empleados del citibank Colombia radicada en Bogotá. Por disposición de la asamblea de asociados de Cali se aprobó la independizar el Ente para constituírnos como cooperativa de vinculo cerrado e independiente de Bogotá para lo cual la honorable asamblea comisiono al Sr. Gerente de la época Sr. Gustavo Chaux Astaiza para que tramitara el cambio ante los entes gubernamentales. Por acto emanado de la DANSOCIAL y la cámara de comercio capitulo de Cali resolución 0158 de diciembre 16 del año 1.996 nos constituimos como “Cooperativa de empleados del Citibank Cali Ltda. Sigla CITALI LTDA. Nuestro NIT 805 007 168 – 0 nuestro registro ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y la confederación de cooperativas de Colombia No. 4499. El Consejo de administración para el ejercicio 2.011 al 2.013 esta conformado por:

Orlando Méndez Rivas, Roberto Aristizabal, Rodier Montenegro, Liliana Cadena Caicedo, Bibiana Galindo Rosas, Guillermo Salazar.

La Junta de Vigilancia esta conformada por: Carlos Ordoñez, Julio Cesar Martínez, Benjamín Valencia.

Como Gerente Representante Legal: Gustavo Chaux Astaiza.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITALI LTDA NIT: 805 007 168 0

REGLAMENTO PARA EL FONDO DE EDUCACION

ACUERDO 2001-3

ACTA 2001 - 3

Santiago De Cali, Diciembre 05 del 2.001

Modificado Diciembre 05 del 2.005

POR EL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL FONDO DE EDUCACIÓN DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA. CITALI LTDA.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Citibank Cali Ltda. En uso de sus facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- ❖ Que dentro de sus funciones asignadas por estatutos esta la de crear , reglamentar , los diferentes comités para el control y desarrollo de las actividades propias de la Cooperativa así como nombrar los funcionarios de los mismos (articulo 63 numerales 4, 5, 8, 13 y articulo 80 y 81 de los estatutos vigentes)

ACUERDO 001 DEL 2.001

Articulo 1.- Por el cual se crea y reglamenta el Fondo de educación.

En reunión de Consejo de administración celebrada en diciembre 05 del 2.001 en las instalaciones de la cooperativa, previamente citados con la debida antelación y por los medios acostumbrados, con la asistencia de todos los miembros en pleno con el objeto de crear y reglamentar el Fondo de educación y el nombramiento del comité que se encargara del desarrollo del mismo, teniendo en cuenta que los estatutos vigentes y la ley ordenan:

“La cooperativa esta obligada a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación y capacitación de sus asociados en los principios, métodos, y características del cooperativismo, así como capacitar a los administradores y empleados en la gestión empresarial, propias de la cooperativa.

Las actividades de asistencia técnica, de investigación, y de promoción del cooperativismo, hacen parte de la educación cooperativa.

La cooperativa tendrá un comité de educación nombrado por el Consejo de administración, para período de dos años, integrado por dos (2) miembros principales, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por este organismo. Se recomienda que preferentemente el comité de educación este conformado por dos miembros del Consejo de administración.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITICALI LTDA NIT: 805 007 168 0

Será el ente encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y social y de elaborar cada dos años un plan o programa de educación con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación.

ACUERDA
CAPITULO I
OBJETO

Artículo 1: El objeto del Fondo de educación es tener permanentemente a disposición de la cooperativa los recursos económicos necesarios inherentes a la formación Cooperativa y Solidaria de sus Dirigentes y asociados en sus diferentes ámbitos y niveles.

Parágrafo: El fondo estará dirigido por el comité de educación y este le reportara directamente al Consejo de administración de la cooperativa sin detrimento de la actuación directa del Consejo en las decisiones y actividades que desarrollaren.

CAPITULO II
RECURSOS DEL FONDO

Artículo 2: El fondo de educación de Citicali Ltda. Estará constituido por:

- a) Las partidas asignadas por la Asamblea General de Asociados.
- b) Las partidas asignadas por el Consejo de Administración.
- c) Las donaciones de organismos de carácter nacional e internacional para la formación de dirigentes.
- d) El ciento por ciento (100%) de los rendimientos financieros generados por la inversión del Fondo, que deberán ser los mismos rendimientos reconocidos en las cuentas de depósitos disponibles.
- e) Los recursos asignados por la Asamblea para el Fondo de Educación, que por ley debe ser el 20% de los excedentes del período anterior.

CAPITULO III
DE LOS USUARIOS DEL FONDO

Artículo 3: Serán usuarios de los recursos disponibles del FONDO los Dirigentes de la Cooperativa y los asociados en sus diferentes niveles, definiéndose como tales los siguientes:

- a. El Consejo de Administración
- b. La Junta de Vigilancia o control social
- c. Los Comités especiales y/o estatutarios
- d. Los Comités y comisiones designados por la Asamblea.
- e. Los Comités y Comisiones designados por el Consejo de Administración.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITALI LTDA NIT: 805 007 168 0

- f. Asociados con interés en el liderazgo cooperativo.
- g. Los asociados en general.

CAPITULO IV
DESTINACION DE LOS RECURSOS EJECUTABLES DEL FONDO

Artículo 4: La destinación de los recursos del FONDO será ordenada por el Comité de educación atendiendo las recomendaciones del Consejo de Administración, de la Asamblea General, de los Entes gubernamentales, de las directrices de la Superintendencia de Economía Solidaria, y las suyas propias, procurando una distribución equitativa de sus recursos entre los usuarios del Fondo, teniéndose en cuenta que se hayan distinguido por su interés y liderazgo en la Cooperativa; destinándolos fundamentalmente a la doctrina y a la práctica empresarial del cooperativismo.

Artículo 5: Los recursos del Fondo se utilizarán para la asistencia de los usuarios a: Seminarios, pasantías, talleres educativos, ya sean Zonales, Regionales, Nacionales e Internacionales, que contribuyan a la formación Cooperativa, solidaria y empresarial de los usuarios del Fondo.

PARAGRAFO 1. Se establece la utilización de los recursos del fondo para el otorgamiento de auxilios económicos a los asociados para ayudar en la cobertura de gastos específicos en la educación suya propia y de sus beneficiarios en los rubros de educación formal y no formal (entiéndase educación universitaria, secundaria y primaria para el caso de educación formal y para el caso de educación no formal aquellos de carácter técnico y de manualidades que estén encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y del ingreso pecuniario de los asociados en general.

A.- Anualmente se destinarán recursos del fondo para de forma equitativa auxiliar a los asociados en porcentaje que establecerá para cada ocasión el Consejo de administración y la gerencia tendiente a auxiliar los gastos de matrículas, compra de útiles y textos escolares tanto de asociado como de los miembros del grupo familiar teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:
Auxiliar gastos de estudio directos del asociado, gastos de estudio de los hijos del asociado y gasto de estudio del cónyuge del asociado.

B:- Para el caso de cursos técnicos y de manualidades en el porcentaje permitido por la ley y los reglamentos para auxiliar en el pago de estos para el asociado y su grupo básico familiar únicamente.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que beneficien a la mayor parte de los asociados y /o su grupo familiar básico.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITALI LTDA NIT: 805 007 168 0

En todos los casos el reembolso de los auxilios de que trata el presente reglamento estará sujeto a la verificación de la inversión del auxilio así como a la disponibilidad de los fondos por parte de la cooperativa.

Artículo 6: Se tendrá en cuenta que dentro de las tareas a desarrollar por el comité de educación se establece de forma permanente la obligatoriedad de programar con cargo al fondo de educación:

Seminarios, intercambios culturales, Convivencias entre los asociados y sus familias tendientes a estrechar / fortalecer los vínculos entre la base social de la Cooperativa que refuercen el conocimiento de la educación cooperativa entre los asociados.

CAPITULO V DEBERES DE LOS USUARIOS DEL FONDO

Artículo 7: A.- Entregar en un plazo máximo de treinta (30) días, un informe escrito al Consejo de Administración en donde se destaquen las posibles aplicaciones de lo aprendido en las actividades solicitadas y aprobadas con gasto a los recursos del Fondo.
B.- Para el caso de auxilios contemplados en el artículo 5 parágrafo 1 del presente reglamento se deberá exigir como soporte copia del recibo de pago efectuado por asociado para el caso de matrículas y /o copia de facturas de compra de los textos y útiles para el asociado y o los miembros de su grupo familiar.
C.- Asistir y cumplir puntualmente a los eventos de formación de dirigentes para los cuales fueron escogidos.
D.- Los usuarios de los recursos económicos del FONDO deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa.

CAPITULO VI SANCIONES

Artículo 8: El Asociado que no cumpliera oportunamente los compromisos adquiridos será considerado de mala conducta y el Consejo de Administración le podrá exigir el reintegro del valor de la inversión económica hecha en él para la participación en el evento o proceso de formación. Sin detrimento de otras sanciones que se pudieren aplicar conforme los estatutos y reglamentos de la cooperativa.

- El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 05 de Diciembre del 2.001 Según consta en el Acta No 2.001-3.
- Modificado por el Consejo de administración del ejercicio 2.005 al 2.007 mediante acta Consejo de administración del 05 diciembre del año 2.005.
- Revisado modificado por consejo administración ejercicio 2.007 al 2.009



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL CITIBANK CALI LTDA.
CITALI LTDA NIT: 805 007 168 0

**CONSEJO DE ADMINISTRACION
SE CERTIFICA ORIGINAL FIRMADO**

ORLANDO MENDEZ RIVAS

ROBERTO ARISTIZABAL

RODIER Y MONTENEGRO

LILIANA CADENA CAICEDO

BIBIANA GALINDO ROSAS.

GUILLERMO SALAZAR.

GUSTAVO CHAUX ASTAIZA
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL.